

125-19.61

Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2018

CACCI 5655

**INFORME FINAL DE RESPUESTA A DENUNCIA CIUDADANA  
CACCI 5174 DC-69-2018**

Derecho de Petición Código No. 2018-140670-80764-NC CGR  
Radicación 2018EE0085438 CGR

Derecho de Petición 5174 de Julio 25 de 2018 CDVC

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades administrativas en el Municipio de Florida, configuradas en la Sentencia de Tutela No. 064 del 29 de Junio de 2018 relacionada con la investigación a los recursos del Municipio de Florida dentro del trámite propuesto por Dufay Restrepo Delgado, para que se realicen los controles e investigación a que hubiere lugar, respecto de los recursos que señala el denunciante se han destinado para el pago de acreencias laborales de la Empresa Pública de Florida S.A. E.S.P.

La presente denuncia fue interpuesta ante la Contraloría General de la Republica y remitida por competencia a este órgano de control fiscal.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana mediante solicitud de información a la Entidad ,para tal fin comisionó a un Profesional en Contaduría de la Dirección Operativa de Control Fiscal y posteriormente a la Profesional en Derecho adscrita a esta Dirección Operativa.

De la revisión documental aportada en el expediente y a la solicitada a la Administración Municipal de Florida-Valle, se obtuvo el siguiente resultado:

## **1. INTRODUCCION**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca en cumplimiento de su función Constitucional, la misión institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias y peticiones allegadas a este Ente de Control.

Es por esto que se realiza el análisis de la denuncia y se solicita la información relacionada en el tema de la misma, a la Administración Municipal de Florida, Valle del Cauca, para tener un conocimiento más amplio de los presuntos hechos irregulares.

Para lo cual, se comisionó a un (1) profesional, adscrito a la Dirección Operativa de Control Fiscal, quien para tal propósito solicitó apoyo jurídico, de tal manera que se atendiera la presente denuncia de conformidad con la normatividad legal vigente, los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca y toda la documentación e información recopilada de la Entidad en un informe para su conocimiento general.

## **2. ALCANCE DE LA REVISION**

Proceder a dar trámite a la denuncia ciudadana radicada con el CACCI -5174 DC-69-2018 a fin de realizar los controles de rigor y la investigación a que hubiere lugar respecto de los recursos del Municipio de Florida, Valle que señala la accionante se han destinado para el pago de acreencias laborales.

## **3. LABORES REALIZADAS**

Para atender la Denuncia Ciudadana radicada con el CACCI -5174 DC-69- 2018, se solicitó la información relativa a los pagos de las acreencias laborales y los recursos destinados para ello, a la Administración Municipal de Florida, Valle del Cauca y las Empresa Pública de Florida S.A ESP con el fin de verificar lo referido por Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida, Valle del Cauca.

## **4. RESULTADO DE LA REVISION**

Como resultado de la información allegada por la Administración Municipal de Florida y las Empresa Pública de Florida S.A ESP se obtuvo lo siguiente:

### ***Administración Municipal de Florida***

#### **1). Agosto 13 de 2018, DAM-1-8.02.315-2018.**

**(...)**

El 12 de agosto de 2014, en asamblea extraordinaria de socios se resolvió disolver y liquidar la empresa y se nombró como liquidador a ALEXANDER MARTINEZ MOLINA.

Conceptúa el Concejo Municipal que en el Acuerdo No. 492 de diciembre de 2014 y previo el análisis de la situación financiera de la empresa en liquidación, dar facultades a Alcalde de esa época de transferir recursos del presupuesto a la EMPRESA PUBLICA DE FLORIDA para el pago del saneamiento de las acreencias laborales de \$350.000.000.

Conforme el Acuerdo del Concejo 491 de diciembre 19 de 2014, el Municipio de Florida, Valle realizó la apertura de una cuenta en Infivalle bajo el número 100-114-3361 a nombre de la empresa de Aseo, donde se transfirieron para realizar el pago de acreencias

laborales y a los documentos adjuntos los cuales prueban que se transfirieron \$299.661.991.

## **2). Septiembre 10 de 2018, DMA-1-8.02.333-2018**

Con relación a que la Administración municipal no realizó la consignación del total de \$350.000.000, autorizado por el Concejo Municipal y que solo transfirió \$299.661.991, es de aclarar que el Acuerdo Municipal decía hasta por la suma de \$350.000.000 y desconozco las razones por la cuales realizaron la transferencia por el valor mencionado.

### **Agente Liquidador**

#### **1). Agosto 30 de 2018**

“... ”

1. A través de Acta No.004 del 12 de Agosto de 2014, la Asamblea de accionistas de la EMPRESA PÚBLICA DE FLORIDA S.A. E.S.P., tomo la determinación de disolver y liquidar la empresa, conforme lo prevén los Estatutos de la Sociedad, y el Código de Comercio, por no desarrollar el objeto social para el cual fue constituida, cuál era la operación del aseo en el municipio de Florida, teniendo en cuenta que desde el año 2.012, dicha operación la adelanta una sociedad llamada FLORIDASEO S.A. E.S.P., de la cual es socia o accionista la Empresa Pública de Florida S.A. E.S.P.
2. Dentro de dicha acta se me designo como Gerente Liquidador. Y se realizó su respectiva inscripción del acta 004 de 12 de Agosto de 2.014, en el registro mercantil de la Empresa Pública de Florida S.A. E.S.P., ante la Cámara de Comercio de Palmira.
3. Mediante el Decreto No.001 de Noviembre 12 de 2.014, se ordenó la Liquidación de la EMPRESA PÚBLICA DE FLORIDA S.A. E.S.P., ordenando fijar los avisos correspondientes en lugares públicos del municipio de Florida y su publicación en dos diarios, uno de circulación nacional y otro de circulación regional.
4. Dentro de dicho Decreto en el numeral 5 y de conformidad con la Ley 1116 de 2.006 y el Decreto 254 de 2.000 se SUPRIMEN todos los empleos y/o vinculación de los servidores públicos adscritos a la Empresa, trabajadores que venían vigentes hasta la fecha de su desvinculación a través del Decreto No.001 de noviembre 12 de 2.014, venían causando unos salarios desde agosto de 2.011, sin realizar actividad alguna.
5. De igual manera se libraron comunicaciones a los diferentes despachos judiciales de la ciudad de Palmira, Cali, y Municipio de Florida, haciéndoles saber de la entrada en liquidación de la empresa para que remitieran los expedientes que allí cursan contra la Empresa en liquidación, también a la Superintendencia de Servicios Públicos, Superintendencia de Sociedades, Gobernación del Valle del Cauca, Municipio de Florida, para lo de Ley.
6. El concejo municipal a través del acuerdo 492 de 2014 autoriza al alcalde a transferir a la Empresa hasta trecientos cincuenta millones de pesos (\$350.000.000) para pago de acreencias laborales.
7. Mediante RESOLUCION 001 de agosto 3 de 2015 se pronuncia sobre la calificación y graduación de las acreencias presentadas en el proceso de liquidación, que de conformidad con la prelación legal, establecida en los artículos 2488 y siguientes del código civil, se le reconocen y se gradúan los créditos a la señora DUFAY RESTREPO DELGADO, como créditos de primera clase, por valor de veinticinco millones quinientos setenta y siete mil seiscientos catorce pesos (\$25.577.614)

8. El día 13 de agosto hogaño presente renuncia motivada a los socios de la EMPRESA PUBLICA DE FLORIDA S.A. E.S.P. en liquidación, la junta directiva a la fecha ha guardado silencio frente a su aceptación o denegación de la misma.

Ahora bien a la pregunta que nos concierne, cuales son las razones por el no pago de las acreencia a la señora RESTREPO, me permito comunicarle que como lo manifesté en el numeral 6, el Concejo Municipal autorizo al Alcalde transferir trecientos cincuenta millones de pesos (\$350.000.000) para el pago de las acreencias laborales, pero a la entidad solo se le transfirió doscientos noventa y nueve millones quinientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta y un pesos (\$299.575.741) que se fueron cancelado de acuerdo a la prelación de pagos, y en espera del restante de la transferencia equivalente a cincuenta millones cuatrocientos veinticuatro mil doscientos cincuenta y nueve pesos (\$50.424.259) no se pudo cancelar a la señora RESTREPO, desconozco los motivos y las razones por las cuales la alcaldía no transfirió el resto del recurso para poder realizar los pagos correspondientes, de igual manera se procede a ofertar las acciones de la empresa que en estos momentos se encuentra en negociación con el fin de que con el lucro de esta venta se cubra las acreencias de primera clase que aún se adeuda.

## 2). Septiembre 4 de 2018.Relacion de Pagos

Cedula	Apellidos y Nombres	valor a pagar 1ra 10/08/2015	Compr/ cheque	valor a pagar 2da 16/10/2015	Compr/ cheque	valor a pagar 3ra 29/12/2015	Compr/ cheque	honorarios/ abogada	totales
2.570.099	Lamus Luis Alfonso	\$ 9.187.746,00	203288 5419842	\$ 9.187.746,00	204505 5420930			\$ 6.291.831,00	\$ 24.667.323,00
2.704.115	Gómez Arleyo	\$ 12.435.831,00	203289 5419843	\$ 12.435.831,00	204506 5420931			\$ 8.456.921,00	\$ 33.328.583,00
16.883.506	Urbano Valencia Luis Orlando	\$ 9.393.357,00	203290 5419844	\$ 9.393.357,00	204507 5420932			\$ 6.428.904,00	\$ 25.215.618,00
16.885.225	Sánchez Ochoa Edwin	\$ 9.548.123,00	203291 5419845	\$ 9.548.123,00	204508 5420933			\$ 6.532.082,00	\$ 25.628.328,00
16.886.360	Baralt Figueroa Juan Carlos	\$ 14.345.399,00	203292 5419846	\$ 14.345.399,00	204509 5420934			\$ 9.730.226,00	\$ 38.421.024,00
16.892.732	Diago Cardona Edison Heber					\$ 4.777.793,00	205677 5421831	\$ 1.194.448,00	\$ 5.972.241,00
16.896.094	Diago Cardona Norman Alexis	\$ 545.082,00	203294 5419848	\$ 545.082,00	204510 5420935			\$ 363.380,00	\$ 1.453.544,00
16.897.170	Velásquez Fernández Miguel Ángel	\$ 8.969.540,00	203295 5419849	\$ 8.969.540,00	204511 5420936			\$ 6.313.026,00	\$ 24.252.106,00
29.502.533	Campiño González Blanca Orlidia	\$ 8.959.610,00	203296 5419850	\$ 8.959.610,00	204512 5420937			\$ 6.139.740,00	\$ 24.058.960,00
31.629.171	Mazo Gómez Nora	\$ 10.293.082,00	203297 5419851	\$ 10.293.082,00	204513 5420938			\$ 7.195.388,00	\$ 27.781.552,00
31.629.620	López Velásquez María del Pilar	\$ 8.191.982,00	203298 5419852	\$ 8.191.982,00	204514 5420939			\$ 5.794.655,00	\$ 22.178.619,00
66.771.314	Largacha Rentería Catalina	\$ 9.411.519,00	203299 5419853	\$ 9.411.519,00	204515 5420940			\$ 6.441.013,00	\$ 25.264.051,00
6.300.876	Ceballos Arnobis			\$ 5.538.783,00	204517 5420942				\$ 5.538.783,00
16.888.933	Martínez Molina Alexander	\$ 7.000.000,00	203301 5419855	\$ 7.000.000,00	203957 5420432	\$ 1.815.009,00	205678 5421832		\$ 15.815.009,00
<b>Total general</b>		\$ 108.281.271,00		\$ 113.820.054,00		\$ 6.592.802,00		\$ 70.881.614,00	\$ 299.575.741,00

## 5. CONCLUSIONES

Verificada la información allegada por la Alcaldía Municipal de Florida – Valle del Cauca, se estableció que esta no cumplió presuntamente con lo autorizado por el Concejo de dicha municipalidad de transferir \$350.000.000, a la Empresa Pública de Florida S.A ESP, para sanear las acreencias laborales de dicha empresa, de conformidad con el Acuerdo No. 492 de diciembre 19 de 2014.

Lo cual en consecuencia deriva lo siguiente:

### **1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.**

Analizados los pagos realizados por la Administración Municipal de Florida – Valle del Cauca durante de la vigencia 2015 para cancelar las acreencias laborales de la Empresa Pública de Florida S.A ESP las cuales ascendían a \$350.000.000 de conformidad con el Acuerdo No. 492 del 19 de diciembre de 2014 proferido por el Concejo de dicha municipalidad autorizando al Alcalde la transferencia de dichos recursos. Se evidenció que la administración Municipal no cumplió con el pago de la totalidad de las obligaciones, pues solo destino para dicho fin un valor de \$299.661.991 y no por el valor autorizado por la mencionada corporación.

Con lo cual, incumplió presuntamente el Acuerdo No. 492 del 19 de diciembre de 2014 proferido por el Concejo Municipal de Florida – Valle del Cauca, a causa de la falta de controles administrativos y financieros que ocasionaron acciones judiciales en contra de la Administración Municipal de Florida y de las empresas Pública de Florida S.A ESP, desatendiendo posiblemente el numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-69-2018.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

Se remite copia de este informe al Municipio de Florida con el fin de que elabore el Plan de Mejoramiento, el cual tendrá un término de 15 días para suscribirlo y remitirlo a través del Sistema de Rendición en Línea RCL de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, siguiendo los planteamientos de la Resolución # 001 de Enero 22 de 2016.

Así mismo se envía el Informe a la Dirección Operativa de Control Fiscal para la respectiva evaluación al Plan de Mejoramiento, que suscriba el Municipio de Florida, como producto del hallazgo administrativo generado con la atención a la denuncia.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y



10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico [participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co](mailto:participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co) o directamente al link <https://goo.gl/forms/86ptHQXNISQgYCXk1>

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS  
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 5174 DC 69– 2018

Orlando de la Cuesta Figueroa-Presidente Gerencia Deptal Colegiada del Valle (E) –Calle 23 A Norte  
No. 3-95 Edificio San Paolo –Barrio Versalles-Cali

[diegolopez@cdvc.gov.co](mailto:diegolopez@cdvc.gov.co)

[nestormontoya@cdvc.gov.co](mailto:nestormontoya@cdvc.gov.co)

[vivianacardenas@cdvc.gov.co](mailto:vivianacardenas@cdvc.gov.co)

Martha Rosmery Castrillón R.- Secretaria General CDVC CACCI 5241 de 27/07/18

María Isabel Gómez H. – Secretaria Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida-Calle 10 con  
Carrera 20 esquina Parque Principal-Florida.

Cartelera interna y /o página web CDVC.

[alcaldia@florida-valle.gov.co](mailto:alcaldia@florida-valle.gov.co)

*Proyectó: Amparo Collazos Polo- Profesional Especializada*

6 .ANEXOS  
CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDA – VALLE DEL CAUCA DC-69-2018								
No	HALLAZGO	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
1	<p>Analizados los pagos realizados por la Administración Municipal de Florida – Valle del Cauca durante de la vigencia 2015 para cancelar las acreencias laborales de la empresa Pública de Florida S.A ESP las cuales ascendían a un valor de \$350.000.000 de conformidad con el Acuerdo No. 492 del 19 de diciembre de 2014 proferido por el Concejo de dicha municipalidad autorizando al Alcalde la transferencia de dichos recursos. Se evidenció que la administración Municipal no cumplió con el pago de la totalidad de las obligaciones, pues solo destino para dicho fin un valor de \$299.661.991 y no por el valor autorizado por la mencionada corporación.</p> <p>Con lo cual, incumplió presuntamente el Acuerdo No. 492 del 19 de diciembre de 2014 proferido por el Concejo Municipal de Florida – Valle del Cauca, a causa de la falta de controles administrativos y financieros que ocasionaron acciones judiciales en contra de la Administración</p>	<p>El referido ACUERDO 492 del 10 de diciembre de 2014 en su parte final manifiesta: <b>“ACUERDA: ARTICULO PRIMERO:</b> Autorizar al Alcalde Municipal para transferir recursos de presupuesto Municipal de la vigencia 2015, a la empresa pública de Florida S.A. E.S.P. hasta por la suma de trescientos cincuenta millones de pesos (\$350.000.000) con destino al saneamiento de las acreencias laborales de dicha empresa...”</p> <p>En ese orden de ideas y teniendo en cuenta que la difícil situación económica por la cual atravesaba el Municipio y la orden impartida por el concejo en la cual manifestaban textualmente <b><u>que hasta por la suma de trescientos cincuenta millones de pesos,</u></b> el ente territorial que represento, en su momento, provisionó el valor de trescientos millones de pesos, los cuales transfirió a la cuenta de INFIVALLE dispuesta para el recaudo de dineros para la liquidación de acreencias laborales de dicha empresa Pública de ASEO.</p> <p>Por otro lado, cabe resaltar que la empresa Pública de aseo no ha cerrado la liquidación y todavía tiene pendiente la liquidación de</p>	<p>Analizada la respuesta de la entidad, se estableció la carencia de soportes técnicos y financieros que denote la crisis y difícil situación financiera de 2014, y 2015, toda vez la Administración Municipal de Florida, Valle del Cauca no suministro los informes de seguimiento y evaluación del cumplimiento del Programa de Ajuste de Saneamiento Fiscal y Financiero, adoptado mediante el Decreto 013 de febrero 1 de 2013.</p>	X	X			

ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDA – VALLE DEL CAUCA DC-69-2018								
No	HALLAZGO	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE OBSERVACIONES				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
	Municipal de Florida y de las empresas Pública de Florida S.A ESP, desatendiendo posiblemente el numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.	<p>acciones que actualmente tiene en la empresa FLORIDA ASEO SA ESP, para lo cual hemos conminado al señor LIQUIDADOR a que tome las acciones necesarias para cerrar la liquidación procurando y con el orden de prelación a pagar el total de acreencias laborales (adjunto acta de asamblea general de Accionistas EMPRESA PUBLICA DE FLORIDA S.A. ESP).</p> <p>De la misma manera le ruego señor CONTRALOR tener en cuenta como lo he manifestado antes, la difícil situación económica la cual podemos probar de la lectura del decreto No. 013 de febrero 1 de 2013 <b>POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE SANAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DEL MUNICIPIO</b>” el cual fue elaborado de acuerdo a las facultades conferidas por el Honorable Concejo Municipal que mediante acuerdo No. 455 de diciembre 27 de 2012 concedió facultades al alcalde de su momento para adoptar Acciones orientadas al saneamiento fiscal y fortalecimiento institucional del Municipio de Florida Valle.</p> <p>Por tanto y con todo respeto les solicito comedidamente cerrar la presente investigación.</p>						
	<b>TOTAL HALLAZGOS</b>			<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	